

Alegaciones al Anteproyecto de Ley de infraestructuras aeronáuticas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Es difícil hacer alegaciones sobre un texto que se limita a enunciar las intenciones, es decir, lo que se pretende regular con la ley, sin aportar ningún detalle.

- Infraestructuras existentes antes de la publicación de la nueva ley: se deberán respetar tal como están.
- Gestiones con la Dirección General de Transportes: se deberán poder realizar preferentemente online
- Favorecer un sistema autodeclarativo
- Autorización de nuevas infraestructuras: para pistas de terreno natural, en particular las pistas de montaña (pistas situadas normalmente en la ladera de una montaña, con pendiente a lo largo de su eje longitudinal - aproximadamente entre un 5 y un 20% de pendiente -, y con entrada y salida por una única cabecera) , los trámites exigibles deberán ser mínimos, lo más sencillos posibles, siendo los pilotos expertos en vuelo de montaña los que determinen su ubicación y características técnicas.
- Régimen de sanciones: se deberá diseñar teniendo en cuenta la diversidad de infraestructuras y de actividades que en ellas se realizan. Para determinar el tipo y la cuantía de las sanciones no se puede utilizar como base la aviación comercial (transporte de pasajeros) que no tiene nada que ver con la aviación general y deportiva y que es la que se practica en la mayoría de las infraestructuras de la comunidad.

Fecha: 09.07.2024

AVIACIÓN Y MONTAÑA S.L.
Aeródromo de Castejón de Sos, Huesca
M^a L. Campi Schoeller
Directora

Dirección postal: Plaza del Llugá, 5, Liri, 22466 Castejón de Sos
e-mail: 2013marlies@gmail.com
Tel: 656 312 528